

1796  
21

Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Ocho 5258

Rep. 3.245

2.002.-

Xim

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA SANTIAGO  
LA REINA

ACTA

Y

ESTATUTOS

**CORPORACIÓN "ALDEA DEL ENCUENTRO"**

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a seis de septiembre de dos mil dos, ante mí, **SERGIO JARA CATALAN**, Abogado, Notario Público, Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, con oficio en La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, comparece: Doña **YAZMIN ALEXANDRA SALECH MORALES**, chilena, soltera, abogado, patente número cuatro dos cero uno ocho nueve guión dos, Ilustre Municipalidad de Santiago, domiciliada en Avenida Larráin número nueve mil novecientos veinticinco, Comuna de La Reina, cédula nacional de identidad número once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco guión cinco, mayor de edad, quien acreditó su identidad con su respectiva cédula de identidad exhibida, quien debidamente facultada expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta y los Estatutos de la Corporación "Aldea Del Encuentro", la cual es del siguiente tenor: "**ACTA Y ESTATUTOS CORPORACION "ALDEA DEL ENCUENTRO"**". En Santiago, a siete de Agosto de dos mil dos, a las diecinueve horas, se lleva a efecto una reunión en el salón de actos de la Municipalidad de La Reina, ubicada en Avenida Larráin número nueve mil novecientos veinticinco, con asistencia de las personas que se individualizan y firman al final, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar los acuerdos necesarios para constituir una corporación de Derecho Privado denominada "Aldea

CONFORME AL ORIGINAL  
ALDEA DEL ENCUENTRO  
AGENCIA DEL REGISTRO  
SANTIAGO DE CHILE

del Encuentro". Preside la reunión don Fernando Castillo Velasco y actúa como Secretario doña Yazmín Salech Morales. Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla formalmente, adoptándose el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:** Aprobar en todas sus partes los estatutos por los cuales se regirá la Corporación, a los que se da lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS. CORPORACIÓN ALDEA DEL ENCUENTRO. TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Se constituye una corporación de derecho privado con el nombre de "Aldea del Encuentro", la cual se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio de la corporación será la Comuna de La Reina. **ARTÍCULO TERCERO:** La corporación no tendrá fines de lucro y su objeto será realizar actividades artísticas, culturales, educacionales, recreacionales y deportivas a que se refiere el proyecto comunal denominado Aldea del Encuentro, en el terreno del mismo. El proyecto comunal Aldea del Encuentro consiste en el desarrollo de un núcleo ubicado en un inmueble con la infraestructura municipal adecuada donde se han instalado diversos propietarios, concesionarios, arrendatarios y permisionarios del mismo, y cuyo fin es poner a disposición de todos los vecinos de La Reina un polo de atracción y convergencia comunal donde los niños, adolescentes, adultos y ancianos, cada cual según sus aptitudes e intereses, encuentren un espacio de convivencia creativa y de participación en torno a variados elementos y actividades. Cuenta con una plaza consistorial, con cabida para unas mil quinientas personas y está rodeado de edificios, denominados "Casas", como la Casa de los Universitarios, Casa de los Huertos, Casa del Arte, Casa del

**SERGIO JARA CATALAN**

NOTARIO PUBLICO

67 NOTARIA - SANTIAGO

LA REINA

Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve 5259

Deporte, y otras. Para la consecución de este objeto podrá: a) Promover y encauzar las iniciativas de los vecinos relacionados con la cultura, el arte, el deporte y la recreación; b) Promover la formación de núcleos o centros del arte, del deporte y la recreación en la Comuna de La Reina; c) Administrar centros artísticos, deportivos y de recreación; d) Formar un fondo destinado a los fines indicados en las letras anteriores y administrar los dineros y valores de su propiedad; e) Difundir en la opinión pública el conocimiento de los objetos que impulsa la corporación, y las realizaciones que ella lleve a cabo; f) En el cumplimiento de esas finalidades, la corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización correspondan a las autoridades públicas de acuerdo con las leyes y reglamentos. **ARTÍCULO CUARTO:** La duración de la corporación será indefinida y el número de socios será ilimitado. **TÍTULO SEGUNDO.- DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO QUINTO:** Son socios de la Corporación la Ilustre Municipalidad de La Reina, Corporación de Desarrollo de La Reina, Corporación Cultural de La Reina; los titulares de concesiones en la Aldea del Encuentro; las Uniones Comunales de Juntas de Vecinos y de Adultos Mayores; las organizaciones funcionales de la Comuna de La Reina; la Cámara de Comercio; vecinos destacados en el ámbito empresarial, en el deporte y en el ámbito cultural; y el Consejo Local de Deportes y Recreación de La Reina. Esta última tendrá la calidad de socio sólo hasta que se constituya la Corporación del Deporte de La Reina, momento en el cual ésta reemplazará al Consejo como miembro de la Corporación Aldea del Encuentro. Los socios tienen derecho a participar en las reuniones de asamblea y a elegir y ser elegidos como directores en la forma prevista en los artículos trece y siguientes. Los socios tienen la



obligación de cumplir las comisiones que el Directorio les señala dentro de los objetivos propios de la institución. Los socios que sean personas jurídicas ejercerán sus derechos y cumplirán sus obligaciones sociales por intermedio de sus representantes legales o por mandatario de éstos, cuyo poder deberá registrarse en la Corporación. **ARTÍCULO SEXTO:** El ingreso de nuevos socios deberá ser aprobado por el Directorio, quien, además, calificará la calidad de vecino destacado. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Cualquier socio podrá retirarse de la Corporación dando aviso por medio de carta certificada al Directorio. El retiro producirá su efecto desde la fecha en que se presente. Con todo, el socio deberá cumplir sus obligaciones para con la Corporación, hasta la fecha en que se entiende hecho efectivo su retiro, según lo establecido en el presente artículo. Además, son causales de pérdida de la calidad de socio: a) la extinción de la personalidad jurídica respecto de aquellos socios que sean personas jurídicas; b) la muerte, en el caso de socios personas naturales; y c) expulsión de acuerdo a las normas de los estatutos. **ARTÍCULO OCTAVO:** Aquellos socios que infrinjan en forma grave las obligaciones que los presentes estatutos y sus reglamentos les impongan, orienten su actividad a propagar tendencias político partidistas o incurran en actos que causen desmedro al prestigio, los bienes o las actividades de la Corporación, podrán ser expulsados por el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes del Directorio, en sesión citada expresamente al efecto. Esta decisión del Directorio se notificará al interesado por carta certificada. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos que sean cinco días, contados desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos. El socio afectado por una medida de expulsión, podrá solicitar al Directorio su reincorporación dentro de un plazo

**SERGIO JARA CATALAN**

NOTARIO PUBLICO

Ciudad de La Reina, Provincia de Santiago, Chile 5260

67 NOTARIA SANTIAGO

LA REINA

de treinta días desde la fecha de la notificación de tal resolución. El Directorio pondrá en conocimiento la solicitud a la próxima Asamblea General Ordinaria de Socios que se celebre, la cual resolverá en definitiva. **TITULO TERCERO.- DE LA ASAMBLEA**

**GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO NOVENO:** La Asamblea General de Socios es el organismo encargado de mantener la vigencia de los objetivos de la Corporación y conocerá y resolverá acerca de la memoria y balance que deberá presentar el Directorio.

La Asamblea General de Socios estará compuesta por socios que concurren personalmente o por medio de mandatarios. Las personas jurídicas actuarán por intermedio de su representante legal o mandatario de éste. Cada miembro de la Asamblea General tendrá derecho a un voto. Los acuerdos se adoptarán por el voto conforme de la mayoría absoluta de los socios presentes o representados en ella sin perjuicio de los casos en que la ley o estos estatutos exijan un quórum diferente. **ARTICULO DÉCIMO:**

Las Asambleas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al año en el mes de Marzo; las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de las dos terceras partes de los socios de ella, indicando su objeto. En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios, se conocerá y resolverá la cuenta a que se refiere el artículo anterior y, cuando proceda, se llevarán a efecto las elecciones del Directorio de la Corporación. La elección de directores se hará en la forma señalada en el artículo trece.

**ARTICULO UNDÉCIMO:** En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueren indicados en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DÉCIMOSEGUNDO:** Las citaciones a



las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, se harán por carta certificada a los socios al domicilio que tuvieran registrado, la que se despachará con seis días de anticipación, a lo menos, a la fecha de la asamblea. Deberán, además, publicarse en un diario de la ciudad de Santiago, dentro de los diez primeros días que precedan a la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera. La Asamblea Extraordinaria que tenga por objeto tratar la disolución de la institución o modificación de los estatutos, requerirá un quórum de los dos tercios de los miembros para constituirse. Si en la primera convocatoria no se reunieren el número suficiente, se citará para una segunda, cumpliéndose con las mismas formalidades señaladas en la primera. No podrá citarse en el mismo aviso para la primera y la segunda convocatoria. La Asamblea General de Socios se constituirá en primera convocatoria con la mayoría absoluta de los socios de la Corporación y, en segunda convocatoria, con los que asistan.

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:** Las Asambleas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará de Secretario el que lo sea del Directorio. De las deliberaciones y acuerdo que se produzcan deberá dejarse constancia en un libro de actas que será llevado por el Secretario de la Corporación. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y un socio asistente que designe la misma Asamblea General. En dichas actas podrán los socios asistentes a las Asambleas estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma. **TITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO:** La Aldea del Encuentro será dirigida y administrada por un Directorio compuesto

5261

Cinco Mil Diecisiete y Uno

NOTARIA SANTIAGO  
LA REINA

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO

por once miembros: uno, que es el Alcalde de la Comuna, quien lo presidirá; dos Concejales elegidos por el Concejo Municipal; y ocho socios elegidos por la Asamblea General Ordinaria de los cuales a lo menos tres representarán a las instituciones que son socias de la presente Corporación, pero concurrirán en carácter personal. Si el Alcalde no desea integrar el Directorio, lo reemplazará el Concejel que lo siga en el orden de precedencia. Si no fuere posible integrar el Directorio con los dos Concejales, éstos serán reemplazados por igual número de Consejeros del Consejo Económico y Social de La Reina elegidos por éste y a falta de éstos, por representantes de la Unión Comunal de Juntas de Vecinos de La Reina, designados por ésta. Para la elección de los ocho miembros del Directorio que le corresponda designar a la Asamblea General, cada socio asistente a dicha asamblea, votará por un candidato. Se estimarán elegidos los que en una misma y única votación alcancen las más altas mayorías relativas. Si se produjesen empates que sea necesario dirimir, se procederá a una segunda votación entre los que obtuviesen el mismo número de votos y en caso de que ésta subsista, el empate se dirimirá por sorteo, salvo renuncia previa de algunos de los candidatos. El Directorio administrará la Corporación y sus bienes con las más amplias facultades, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización se señalan en el artículo tercero de los presentes estatutos, pudiendo acordar y celebrar todos los actos y contratos que tiendan al cumplimiento de sus fines, con excepción de aquellos que se reservan al acuerdo de la Asamblea General de Socios. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO:** El Directorio en su primera sesión después de su elección, designará de entre sus miembros al Vicepresidente, al Secretario y al Tesorero de la Corporación. Además, se procederá a determinar el orden de

REVISADA CONFORME AL  
HILDA  
AGUIRRE R.O.  
ARCH. JUICIA

precedencia de los restantes directores para efectos de reemplazar a las personas que ocupen dichos cargos. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que este estatuto señala. En lo judicial, tendrá todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo, para el ejercicio de las mismas, conferir poderes a uno o más directores o al Director Ejecutivo o Gerente a que se refiere el artículo vigésimo cuarto. Estas mismas atribuciones, corresponderán al Vicepresidente en caso de ausencia o imposibilidad del Presidente. Los poderes que otorgue el Presidente para el ejercicio de las facultades judiciales serán de carácter especial. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO:** Los miembros del Directorio elegidos por la Asamblea General Ordinaria durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. Si la renovación del Directorio, por cualquier circunstancia, no se verifica en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del Directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta que se efectúe la designación o elecciones señaladas. Para este efecto, el Directorio en ejercicio tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha en que conforme al estatuto debieron efectuarse las elecciones y citar a la Asamblea General de Socios, la que, en este caso, podrá tener el carácter de extraordinaria. El cargo de Director de la Corporación Aldea Del Encuentro será incompatible con el de concesionario de los locales y establecimientos de cualquier tipo que se habiliten en la Aldea del Encuentro. **ARTÍCULO DÉCIMOSEPTIMO:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus acuerdos se adoptarán con el voto conforme de la mayoría absoluta de los asistentes. En el caso de empate, decidirá el voto del que preside. **ARTÍCULO**

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
LA REINA

Cinco Mil Doscientos Sesenta y Nueve 5262

**DÉCIMO OCTAVO:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias bimensualmente, en el lugar, día y hora que se acuerde al efecto en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de sesionar extraordinariamente cada vez que el Presidente lo convoque, o cuando así lo soliciten por escrito tres directores, a lo menos, expresando en su solicitud el motivo de la convocatoria. En las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar y adoptar acuerdos sobre las materias contenidas en la citación, señalando que éstas se harán por carta dirigida al domicilio que cada Director tenga registrado en la institución. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante de entre los socios que pertenezcan al mismo estamento de aquel que originó la vacancia, el que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo del Director reemplazado. En caso que la vacancia sea originada por un Concejal, su reemplazante será designado por el Concejo de La Reina. Para estos efectos, se entiende por ausencia o imposibilidad, aquellas que determinen que un Director no puede ejercer su cargo por un periodo continuado de más de tres meses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Dirigir la Corporación y administrar sus bienes para lo cual tendrá las siguientes facultades: Adquirir a cualquier título toda clase de bienes, corporales o incorporales, sean raíces o muebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones; aceptar donaciones, herencias y legados; realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, y contraer obligaciones de cualquier especie como también extinguirlas, excepto acordar la enajenación y/o gravámenes sobre los bienes raíces de la

CONFORME A  
HILDA  
AGUIRRE DEL R.  
ARCH. JUDICIAL

Corporación, facultad que queda entregada exclusivamente a la Asamblea General; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, girar y sobregirar en ellas; endosar, cancelar, descontar, cobrar, aceptar, avalar y protestar cheques, libranzas, letras de cambio y otros documentos de crédito o efectos de comercio; otorgar prendas y cancelarlas; efectuar operaciones de cambio y comercio exterior; hacer declaraciones juradas, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos; y en general, realizar toda clase de operaciones en bancos comerciales, de fomento, hipotecarios, del Estado y Cajas y personas o instituciones de crédito o de otra naturaleza, ya sean públicas o privadas; b) Citar a la Asamblea General Ordinaria de Socios y a las Extraordinarias, cuando sea necesario o lo pidan por escrito las dos terceras partes de los socios activos indicando su objeto; c) Interpretar los estatutos y dictar los reglamentos que estime necesario para la mejor marcha de la Corporación; d) Elaborar y ejecutar los planes y programas que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; e) Rendir cuenta por escrito ante la Asamblea General Ordinaria de Socios de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el período en que ejerza sus funciones; f) Delegar en el Director Ejecutivo sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución ; g) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los socios y aplicar las medidas disciplinarias previstas en los estatutos; h) Autorizar el ingreso de un nuevo socio; e i) Rendir semestralmente cuenta documentada a la Municipalidad de La Reina acerca de sus actividades y del uso de sus recursos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio, se dejará constancia en un libro especial de actas que serán firmadas

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

Cinco Mil Dossientos Sessenta y Tres 5263

por todos los directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar la responsabilidad por algún acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Al Presidente le corresponderá la iniciativa más directa de las actividades de la corporación, y además de lo señalado en el artículo décimo cuarto, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Asambleas Generales de Socios y el Directorio; b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, quedando facultado para que en el ejercicio de esta atribución pueda conferir poderes especiales para que dicha representación se ejerza a su nombre; c) Firmar los documentos oficiales de la entidad; d) Ejercitar la supervigilancia de todo lo que concierne a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos, de las disposiciones legales pertinentes y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio, y e) Ejercer todos los derechos que las leyes, reglamentos y estatutos le otorgan. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Al Vicepresidente le corresponderá asumir los deberes y atribuciones del Presidente, señaladas en el artículo anterior, en caso de ausencia o impedimento temporal de este último. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Corresponderá al Secretario de la Corporación supervigilar la marcha administrativa de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de la institución y de su financiamiento interno, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por si solo. El Secretario de la Corporación será el Ministro de Fe de la misma y certificará los actos y decisiones de sus organismos directivos. En caso de ausencia temporal del Secretario, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo al artículo

CONFORME A  
HILDA  
AGUIRRE DE R. G.  
JUEZ JUDICIAL

décimo octavo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Corresponderá al tesorero de la Corporación, supervigilar las finanzas de ésta con arreglo a los acuerdos del Directorio, y actuar en todo aquello que el Directorio le encomiende respecto de la administración de sus bienes, ya sea en conjunto con el Presidente, con otro Director o por si solo. En caso de ausencia temporal del Tesorero, será subrogado por el Director que corresponda, conforme a la precedencia que se determine de acuerdo con el artículo décimo octavo. **TITULO QUINTO.- EL DIRECTOR EJECUTIVO O GERENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Director Ejecutivo de la Corporación es un funcionario designado por el Directorio de la Corporación, a propuesta del Alcalde, y será de su exclusiva confianza. El Director Ejecutivo podrá denominarse, indistintamente, Gerente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Director Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Promover, coordinar y dirigir, por mandato expreso del Directorio, las labores de carácter económico y administrativo que la corporación lleve a cabo para dar cumplimiento a sus finalidades; b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Socios que el Directorio le encomiende como, asimismo, los acuerdos del Directorio; c) Rendir cuenta trimestral al Directorio de su gestión administrativa; d) Cuidar de la recaudación de las entradas y tener bajo su control los ingresos; e) Proponer anualmente al Directorio para su aprobación, el presupuesto de entradas y gastos y el balance y la memoria de la Corporación; f) Llevar el Registro General de Socios de la Corporación; g) Custodiar los fondos, títulos y valores de la Corporación y autorizar los gastos imprevistos que, a su juicio, deban ser solventados, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que celebre después de la indicada autorización; h) Controlar debidamente los ingresos y los

SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA SANTIAGO  
LA REINA

Cinco Mil Doscientos Sesenta y Cuatro 5264

egresos de los fondos sociales y supervigilar la contabilidad de la Corporación; e i) Proponer al Directorio un plan de actividades de orden cultural, artístico y deportivo.- **TITULO SEXTO.- DEL**

**PATRIMONIO.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El patrimonio de la Corporación estará constituido por: a) Las cuotas que aporten los socios; b) Los recursos que reciba de las municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas; c) Las donaciones, herencias y legados que reciba; y d) Con los demás ingresos que obtenga. La Corporación no tendrá fines de lucro ni podrá obtener beneficios lucrativos, sin perjuicio de efectuar actividades económicas, cuyo producto deberá destinarse íntegramente a los fines propuestos en los estatutos. Las cuotas se fijarán por la Asamblea General Ordinaria de Socios y serán de ingreso, ordinarias y extraordinarias. La cuota ordinaria será anual y se fijará junto con la cuota de incorporación. Ninguna de ellas podrán ser inferiores al diez por ciento de una Unidad de Fomento ni superior a Cinco Unidades de Fomento o de la unidad económica que la reemplace.

**TITULO SEPTIMO.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** La reforma de los estatutos deberá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios citada especialmente para este efecto. La convocatoria a esta Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del Directorio como en la petición escrita de la tercera parte de los socios activos. La reforma deberá acordarse por el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios de la Corporación que concurran a la votación. Esta se llevará a efecto en forma secreta y ante un Notario o un Ministro de Fe legalmente facultado para ello, quien certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos estatutos para su reforma. La citación correspondiente se hará en la forma

CONFIRMACION  
HILDA  
AGUIRRE  
SECRETARIA JUDICIAL

prescrita en el artículo décimo primero. **TITULO OCTAVO.- DE LA DISOLUCION DE LA CORPORACION.- ARTICULO TRIGÉSIMO:**

La disolución de la Corporación sólo podrá acordarse con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Socios, especialmente convocada al efecto, la que se celebrará con asistencia de un Notario Público o Ministro de Fe, legalmente facultado, que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los estatutos para la disolución de la Corporación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**

Aprobada por el Supremo Gobierno la disolución voluntaria o decretada la disolución forzada de la Corporación, sus bienes pasarán a la Municipalidad de La Reina, quien los destinará a fines semejantes a los de la Corporación. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA**

**TRANSITORIA:** Se procede a elegir el Directorio provisorio que queda integrado de la siguiente manera: El Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Reina, don Fernando Castillo Velasco; los Concejales señor Luis Manuel Montt Dubournais y señor Sergio Valderrama Saavedra; y los socios Sres. Francisco Bravo Araceña, en representación del Rotary Club de La Reina; señor Víctor Manuel Palacios Hurtado, en representación de la Cámara de Comercio de La Reina; señor Oscar Espinosa Cerón, en representación de la Revista La Chácara; los socios señor Andrés Concha Rojas; señor Miguel Angel Flisfish Fernández; señora María Olivia Gazmuri Schleyer; señor Eugenio González Aguiló; y señor Francisco Olea, todos vecinos destacados. **SEGUNDA**

**TRANSITORIA:** Se confiere poder amplio a la abogada de la Municipalidad de La Reina, doña Yazmín Alexandra Salech Morales, domiciliada para estos efectos en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Comuna de La Reina, para solicitar de la autoridad competente la concesión de la personalidad jurídica para esta Corporación y la aprobación de estos estatutos, facultándolo para

SERGIO JARA CATALAN

NOTARIO PUBLICO

Cinco Millones ochenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco 5265

LA REINA

aceptar las modificaciones que el Presidente de la República u otras autoridades estimen necesario o conveniente introducirle y, en general, para realizar todas las acciones que fuesen necesarias para la legalización de esta corporación, estando facultado para delegar este mandato por simple instrumento privado. Nómima de Socios Fundadores de "Aldea del Encuentro".- **Entidad, Representante, R.U.T., Domicilio, Profesión o Actividad, Firma:** - Uno.- Fernando Castillo Velasco, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Reina, arquitecto, cédula de identidad número un millón dieciséis mil quinientos setenta y tres guión tres, domiciliado en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, La Reina; Dos.- Adriana Muñoz Barrientos, educadora, Concejala de la Ilustre Municipalidad de La Reina, cédula de identidad número seis millones doscientos veintiséis ochenta guión siete, domiciliada en José Zapiola número ocho mil doscientos cuarenta, La Reina; Tres.- Sergio Valderrama Saavedra, profesor, Concejal de la Ilustre Municipalidad de La Reina, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos dieciséis guión tres, domiciliado en José Arrieta número cinco mil novecientos cuarenta y seis, La Reina; Cuatro.- Andrés Ugarte Navarrete, Concejal de la Ilustre Municipalidad de La Reina, cédula de identidad número once millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis guión cuatro, domiciliado en Príncipe de Gales número siete mil cuatrocientos treinta y siete, La Reina; Cinco.- Emilio Edwards Gandarillas, Concejal de la Ilustre Municipalidad de La Reina, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro guión nueve, domiciliado en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, La Reina; Seis.- Manuel Luis Montt Dubournais, abogado, Concejal de la Ilustre Municipalidad de La Reina, cédula de identidad número cinco millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho guión nueve, domiciliado en Avenida Larraín número nueve mil



novecientos veinticinco, La Reina. Siete.- Víctor Manuel Palacios Hurtado, comerciante, en representación de la Cámara de Comercio, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y seis guión tres, domiciliado en Avenida Ossa número setecientos sesenta y cinco, La Reina; Ocho.- Alfredo Rivera Arancibia, profesor, en representación del Consejo Local de Deportes, cédula de identidad número seis millones seiscientos catorce mil ochocientos diecinueve guión K, domiciliado en Avenida Larraín número nueve mil setecientos cincuenta, La Reina; Nueve.- Oscar Espinosa Cerón, empresario, en representación de la Revista La Chácara, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y tres mil veinticinco guión nueve, domiciliado en Veintitrés de Febrero número ocho mil seiscientos treinta, La Reina; Diez.- Juan Víctor Muñoz Muñoz, actor, en representación de la Corporación Cultural de La Reina, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y un mil noventa y nueve guión nueve, domiciliado en Santa Rita número mil ciento cincuenta y tres, La Reina; Once.- Andrés Franceschini Gallardo, ingeniero comercial, en representación de la Corporación de Desarrollo de La Reina, cédula de identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis guión cero, domiciliado en Avenida Larraín nueve mil setecientos cincuenta, La Reina; Doce.- Francisco Bravo Aracena, ingeniero aeronáutico, en representación del Rotary Club de La Reina, cédula de identidad número tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve guión tres, domiciliado en Avenida Larraín número nueve mil setecientos setenta, La Reina; Trece.- Jorge Salinas Canelo, administrador público, en representación de la Agrupación Solidaria La Reina, cédula de identidad número cinco millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión cero, domiciliado en Avenida Príncipe de Gales número seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión A, La Reina;

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA SANTIAGO  
LA REINA

Cinco Mil Doscientas Sesenta y Seis 5266

Catorce.- Hernán Segura Espinoza, comerciante, en representación de la Junta de Vecinos Número Trece de La Reina, cédula de identidad número cinco millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve guión cero, domiciliado en Laura Rodríguez número setecientos tres, La Reina; Quince.- Moisés Yáñez Jara, trabajador independiente, en representación de la Agrupación Cultural Violeta Parra, cédula de identidad número once millones ciento ocho mil seiscientos treinta y nueve guión siete, domiciliado en Pasaje Chonchi número ciento veintidós, La Reina; Dieciséis.- Roberto González Contarini, arquitecto, concesionario de la Aldea del Encuentro, cédula de identidad número nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos, domiciliado en Príncipe de Gales número ocho mil cuatrocientos dieciocho, La Reina; Diecisiete.- Eugenio González Aguiló, médico veterinario, vecino destacado, cédula de identidad número seis millones ciento noventa mil noventa y cuatro guión dos, domiciliado en Avenida Alcalde Chadwick número dos mil ciento once, La Reina; Dieciocho.- Andrés Concha Rojas, empresario, vecino destacado, cédula de identidad número cuatro millones setecientos noventa mil novecientos treinta y seis guión ocho, domiciliado en Carlos Silva Vildósola número nueve mil setenta y cuatro, La Reina. Diecinueve.- Marta Stefanosky Bandyra, empresaria, vecina destacada, cédula de identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión cuatro, domiciliada en Julia Bernstein número doscientos noventa y nueve guión B, La Reina; Veinte.- María Olivia Gazmuri Schleyer, socióloga, vecina destacada, cédula de identidad número cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos diecisiete guión seis, domiciliada en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, La Reina; Veintiuno.- Ricardo Pacheco Véliz, estudiante, cédula de identidad número catorce millones ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete guión uno, domiciliado en Laura Rodríguez número doscientos treinta y nueve, La Reina; Veintidós.- Christian Pohlhammer Boccando, abogado, vecino destacado, cédula de identidad número seis

CONFORME  
HILDA  
SECRETARÍA DEL R.C.  
C.O. JUDICIAL R.C.

millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos ocho guión uno, domiciliado en Julia Bernstein número ochocientos catorce guión A, La Reina; Veintitrés.- Miguel Angel Flisfisch Fernández, abogado, vecino destacado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco guión ocho, domiciliado en Vicente Pérez Rosales número mil ochocientos setenta y seis guión C, La Reina; Veinticuatro.- Raúl Donckaster Fernández, abogado, vecino destacado, cédula de identidad número seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte guión ocho, domiciliado en María Monvel número dos mil ciento doce, La Reina; Veinticinco.- Julio Riutort Barrenechea, ingeniero comercial, vecino destacado, cédula de identidad número seis millones sesenta y un mil doscientos tres guión K, domiciliado en Echeñique número siete mil novecientos ochenta guión C, La Reina; Veintiséis.- Jaime Salazar Fonseca, constructor civil, vecino destacado, cédula de identidad número seis millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres guión uno, domiciliado en Avenida Simón Bolívar número siete mil ochenta y dos guión E, La Reina; Veintisiete.\* Julia Sierra García, asistente social, vecina destacada, cédula de identidad número seis millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno guión cinco, domiciliada en Alcalde Chadwick número dos mil veinte, La Reina; Veintiocho.- Pedro Alberto Arellano Marín, arquitecto, vecino destacado, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve guión nueve, domiciliado en Alvaro Casanova número mil cinco guión A, La Reina; Veintinueve.- Francisco Olea Lagos, sociólogo, vecino destacado, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cinco mil veinte guión cero, domiciliado en Mateo de Toro y Zambrano número mil trescientos setenta y cinco, departamento cuatrocientos uno, La Reina; Treinta.- Lucía Alzamora Medel, empresaria, vecina destacada, cédula de identidad número cuatro millones quinientos setenta y seis mil novecientos setenta y nueve guión ocho, domiciliada en Las Crisálidas número cinco mil seiscientos treinta y siete, La Reina; Treinta y uno.- Didier De Saint Pierre,

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

Cinco Mil Doscientos Sesenta y Siete 5267

Sarrut, ingeniero civil, cédula de identidad número siete millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis guión nueve, domiciliado en Carpay Parcela Tres guión A, La Reina.-. Forma parte integrante de la presente acta la Nómima de Socios Fundadores de la Corporación Aldea Del Encuentro. Hay firmas de: Don Fernando Castillo Velasco, Alcalde Ilustre Municipalidad de La Reina, cédula de identidad un millón dieciséis mil quinientos setenta y tres guión tres; de don Manuel Luis Montt Dubournais, cédula de identidad cinco millones ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho guión nueve; de don Sergio Valderrama Saavedra, cédula de identidad dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos dieciséis guión tres; de don Miguel Angel Flisfisch Fernández, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco guión ocho; de don Julio Riutort Barrenechea, cédula de identidad número seis millones sesenta y un mil doscientos tres guión K; de don Juan Víctor Muñoz Muñoz, cédula de identidad número seis millones novecientos setenta y un mil noventa y nueve guión nueve; de don Raúl Donckster Fernández, cédula de identidad seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos veinte guión ocho; de don Andrés Concha Rojas, cédula de identidad cuatro millones setecientos noventa mil novecientos treinta y seis guión ocho; de don Pedro Arellano Marín, cédula de identidad número seis millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve guión nueve; de doña Marta Stefanosky Bandyra, cédula de identidad cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres guión cuatro; de doña María Olivia Gazmuri Schleyer, cédula de identidad cuatro millones ciento treinta y ocho mil quinientos diecisiete guión seis; de don Jaime Salazar Fonseca, cédula de identidad seis millones veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres guión uno; de don Víctor Palacios Hurtado, cédula de identidad cuatro millones ochocientos quince mil ochocientos cuarenta y seis guión tres; de don Ricardo Pacheco Véliz, cédula de identidad catorce millones ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y siete guión uno; de doña Lucía Alzamora Méndez, cédula de identidad cuatro millones quinientos

CONFORME A  
HILDO  
AGUIRE DEL R. J. C.  
CH. JUDICIAL

setenta y seis mil novecientos setenta y nueve guión ocho; de don Andrés Ugarte Navarrete, cédula de identidad once millones seiscientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y seis guión cuatro; de don Alfredo Rivera Arancibia, cédula de identidad seis millones seiscientos catorce mil ochocientos diecinueve guión K; de don Moisés Yáñez Jara, cédula de identidad once millones ciento ocho mil seiscientos treinta y nueve guión siete; de don Hernán Segura Espinoza, cédula de identidad cinco millones doscientos treinta y ocho mil trescientos treinta y nueve guión cero; de doña Adriana Muñoz Barrientos, cédula de identidad seis millones doscientos veintiséis mil ochenta guión siete; de don Emilio Edwards Gandarillas, cédula de identidad cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro guión nueve; de don Andrés Franceschini Gallardo, cédula de identidad dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y seis guión cuatro; de don Roberto González Contarini, cédula de identidad nueve millones novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro guión dos; de don Francisco Olea Lagos, cédula de identidad nueve millones novecientos setenta y cinco mil veinte guión cero; de don Jorge Salinas Canelo, cédula de identidad cinco millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro guión cero; de doña Julia Sierra García, cédula de identidad seis millones setecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y uno guión cinco; de don Oscar Espinoza Cerón, cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta y tres mil veinticinco guión nueve; de don Christian Pohlhammer Boccando, cédula de identidad seis millones doscientos cincuenta y ocho mil doscientos ocho guión uno; de don Eugenio González Aguiló, cédula de identidad seis millones ciento noventa mil noventa y cuatro guión dos; de Didier De Saintpierre Sarrut, cédula de identidad siete millones treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis guión nueve; y de don Francisco Bravo Aracena, cédula de identidad tres millones quinientos diecinueve mil ochocientos treinta y nueve guión tres. Conforme con fojas del libro de actas que he tenido a la vista y devuelto a la interesada.

En comprobante y previa lectura, firma y se ratifica ante la Notario que  
autoriza. Doy Fe.- Repertorio número tres mil doscientos cuaren  
ta y cinco.

*[Handwritten signature]*

YAZMIN ALEXANDRA SALECH MORALES

C.I. N° 11-484.355-5



Santiago

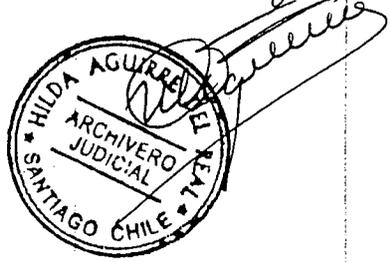


**SERGIO JARA KATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA



**CERTIFICO :** Que la presente copia fotocopia es testimonio fiel  
de su original, y corresponde a una escritura pública  
Acta y Estatutos Corporación "Del  
clia del Cuarenta  
de fecha 06-Septiembre-2002 otorga ante  
el Notario Don Sergio Jara  
Se deja constancia que las firmas de los comparecientes y  
del Notario se encuentran a fs. 1268 -

Santiago 12-Marzo-2008





SERGIO JARA CATALAN  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

EDUARDO ROSADO SILVA  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

Rep. 1.368

PAU

2.003

COMPLEMENTACIÓN  
ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS  
"CORPORACIÓN ALDEA DEL ENCUENTRO"

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a nueve de Abril del año dos mil tres, ante mí, **EDUARDO ROSADO SILVA**, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Sesenta y Siete Notaría de Santiago, **SERGIO JARA CATALAN**, designado según Decreto Judicial que quedó debidamente Protocolizado bajo el número sesenta, con oficio en la Comuna de La Reina, Avenida Príncipe de Gales número cinco mil setecientos ochenta y seis, La Reina, comparece doña **YAZMÍN ALEXANDRA SALECH MORALES**, chilena, soltera, abogado, Cédula Nacional de Identidad número once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco guión cinco, domiciliada en Avenida Larraín número nueve mil novecientos veinticinco, Comuna de La Reina, mayor de edad, a quien conozco por haberme acreditado su identidad con la cédula exhibida y expone: **PRIMERO**: Que con fecha seis de Septiembre de dos mil dos, ante el Notario Público Sergio Jara Catalán, Titular de la Sesenta y Siete Notaria de Santiago, se redujo a escritura pública el Acta de Constitución y los Estatutos de la Corporación Aldea del Encuentro. **SEGUNDO**: Conforme a las facultades que se le otorgaron en la referida acta, y de acuerdo a lo informado por el Consejo de Defensa del Estado en oficio número trescientos cincuenta y uno, de veintisiete de Marzo de



dos mil tres, la compareciente viene en suscribir la presente escritura complementaria de la antes mencionada, expresando que los Estatutos contenidos en el acta se modifican de la siguiente manera: a) En el artículo seis, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, se agrega la siguiente frase: "Para efectos de la aceptación del ingreso de un nuevo socio, será necesario el voto favorable de la mayoría de los Directores presentes. Para concurrir como nuevo socio de la Corporación no será necesario contar con el patrocinio de un socio antiguo." b) En el artículo nueve, se agrega la siguiente frase: "Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las leyes y reglamentos". c) En el artículo diez, se agrega la siguiente frase: "En la asamblea general ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que correspondan exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias señalados expresamente en los estatutos". d) En el artículo once, se agrega la siguiente frase: "La modificación de los Estatutos y la disolución de la Corporación deberán tratarse en asamblea general extraordinaria de socios". e) Se reemplaza el inciso final del artículo doce por el siguiente: "Las Juntas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios. Si no se reuniere este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para día diferente, dentro de los treinta días siguientes al de la primera citación, en cuyo caso la Junta se realizará con los socios que asistan." f) Se rectifica y complementa los nombres de los siguientes



**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

socios fundadores en la forma que se indica a continuación: i) Oscar Espinoza Cerón, empresario, en representación de la Revista La Chácara, cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y tres mil veinticinco guión nueve, domiciliado en Veintitrés de Febrero número ocho mil seiscientos treinta, La Reina.; ii) Angel Claudio Flisfisch Fernández, abogado, vecino destacado, cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil novecientos noventa y cinco guión ocho, domiciliado en Vicente Pérez Rosales número mil ochocientos setenta y seis, Casa C, La Reina.; iii) Juan Eugenio González Aguiló, médico veterinario, vecino destacado, cédula de identidad número seis millones ciento noventa mil noventa y cuatro guión dos, domiciliado en Alcalde Chadwick número dos mil ciento once, La Reina.; iv) Francisco Olea Lagos, sociólogo, vecino destacado, cédula de identidad número nueve millones novecientos setenta y cinco mil veinte guión cero, domiciliado en Mateo de Toro y Zambrano número mil trescientos setenta y cinco, departamento cuatrocientos uno, La Reina. En comprobante y previa lectura firma y se ratifica con el Notario que autoriza. Doy Fe. Repertorio número mil trescientos sesenta y ocho. HAY FIRMAS DE DOÑA YAZMIN ALEXANDRA SALECH MORALES, C.I. N° 11.484.355-5; Y DE DON EDUARDO ROSADO SILVA, NOTARIO SUPLENTE, DOY FE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 09 de abril de 2003.-

CERTIFICO QUE EL PRESENTE LIBRO COMPUESTO DE 2 PAGAS, ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y HE DEVUELTO AL INTERESADO.

Santiago 30 SEP 2003 La Reina

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO

**SERGIO JARA CATALAN**  
NOTARIO PUBLICO  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

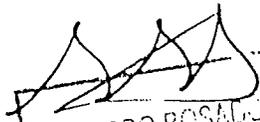
EDUARDO ROSADO SILVA  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA



INUTILIZADO ART. 404  
INCISO 2 CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES.

Santiago 09 ABR 2003 La Reina

SERGIO JARA GARCIA  
NOTARIO PUBLICO

  
EDUARDO ROSALES SERRA  
NOTARIO SUPLENTE  
67 NOTARIA - SANTIAGO  
LA REINA

